



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), mayo nueve de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00300** 00

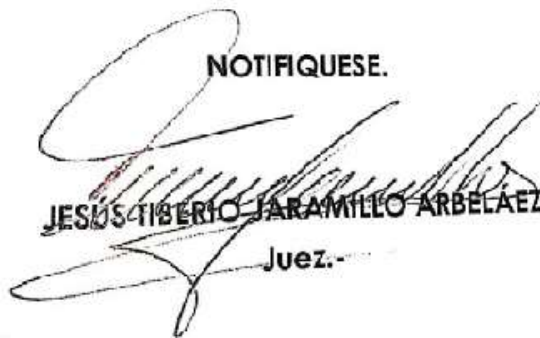
En atención a los escritos del 22 de marzo de 2024, en la que la señora **CINDY VANESSA SALAZAR BALZAN** solicita la concesión del amparo de pobreza, estando dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y ss del Código General del Proceso, se concede la misma, quedando exonerada la beneficiaria de dicha concesión de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas.

En consecuencia, para tal encargo, se nombra a la Dra. ADRIANA PATRICIA GONZALEZ GUTIERREZ, quien se ubica en la Calle 45 F Nro. 77 A-14, Medellín. Antioquia. Celular: 314 802 00 45.

Remítasele el link del expediente a la Profesional del Derecho designada y el presente auto a la gestora de autos, a los siguientes correos electrónicos:

Emails: adriangonza@hotmail.com
 vanessasalazar0810@gmail.com

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-